



**PONGASE TERMINO A LA RELACION
LABORAL CON FUNCIONARIO QUE
INDICA.**

DECRETO N°

006944

CHILLAN VIEJO, 06 de Diciembre de 2012.-

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18695 del 01.05.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundidas con todos sus textos modificatorios; Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto (S) N° 2856 de fecha 23.12.2011, el cual aprueba Nombramiento de Don **PATRICIO ALONSO SAN MARTIN SOLIS**, Encargado de Estadísticas del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria de Chillán Viejo, Categoría C Nivel 15, jornada de 44 horas, a contar del 01 de Enero de 2012.

La no presentación de Carta de Renuncia Voluntaria de Don **PATRICIO ALONSO SAN MARTIN SOLIS**, C.I. N° 12.795.408-9, al cargo de Encargado de Estadísticas del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria de Chillán Viejo, Categoría C Nivel 15, jornada de 44 horas, y

Acta de sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Chillán Viejo, período 2012 -2016, N° 1 de fecha 06.12.2012, en que consta la asunción como Concejal de don **PATRICIO ALONSO SAN MARTIN SOLIS**.

DECRETO:

1.- **PONGASE TERMINO** a la Relación laboral existente entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud y Don **PATRICIO ALONSO SAN MARTIN SOLIS**, Cédula de Identidad N° 12.795.408-9, Encargado de Estadísticas del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, Categoría C, Nivel 15, **a contar del 06 de diciembre de 2012**, conforme a lo señalado en la Ley N° 18695 Art. 75 que señala “Los cargos de concejales serán incompatibles con los de los miembros de los consejos económicos y sociales provinciales y consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, así como las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe, con la excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados. En el caso de que estos últimos profesionales desempeñen a su vez el cargo de concejal, el alcalde deberá respetar la autonomía en el ejercicio de las funciones de los concejales, especialmente la facultad de fiscalización”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/FFV/MGGB/MBR/CSN/te

DISTRIBUCION:

Contraloría Reg. (2), **Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Carpeta Pers., Depto. Salud, Interesado.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE